

Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el “Instituto”, representado en este acto por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo, asistido en este acto por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la participación como testigo de honor del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; por la otra, la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo la “UNAM”, representada en este acto por su Secretario General, el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, con la asistencia de la Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; instituciones que al actuar de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”; de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

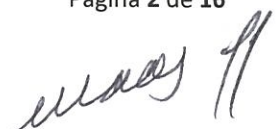
#### ANTECEDENTES

- I. El 4 de febrero de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral y la “UNAM” formalizaron el Convenio General de Colaboración con número de registro 23288-173-3-II-09, en el que se determinaron las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de éstas, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.
- II. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General aludido en el numeral anterior, “LAS PARTES” acordaron que, para la ejecución de dichas actividades, suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se precisen las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.
- III. Con fecha 14 de diciembre de 2017, el “Instituto” y la “UNAM” suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundieran noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “LGIPE”, el Consejo General del “Instituto”, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número INE/CG340/2017, aprobó los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y

**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (**Anexo 1**).

- V. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 185, de la LGIPE y 6, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del “**Instituto**”, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo número INE/CG432/2017, ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los programas que difundan noticias.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del “**Instituto**”, aprobó la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante el Acuerdo INE/CG507/2017.
- VII. El 1° de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el Estado de Puebla.
- VIII. El 08 de diciembre de 2018, mediante la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-204/2018 y Acumulado, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el expediente TEEP-I-031/2018 y sus acumulados, y declaró la validez de la elección de la Gubernatura de la entidad, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor de Martha Erika Alonso Hidalgo, postulada por la coalición “Por Puebla al Frente” y en razón de lo anterior, el 14 de diciembre siguiente tomó posesión del cargo.
- IX. El 26 de diciembre de 2018, en sesión pública de la Comisión Permanente de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se dio lectura al oficio SGG/010/2018 del Secretario General de Gobierno por el que informó del fallecimiento de la Gobernadora del Estado de Puebla, y solicitó se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- X. El 21 de enero de 2019, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla otorgó el nombramiento de mandatario interino del Gobierno del Estado de Puebla a Guillermo Pacheco Pulido, ante la falta absoluta de la Gobernadora Martha Erika Alonso Hidalgo.





**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

- XI. El 30 de enero de 2019, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla emitió la convocatoria correspondiente para la elección extraordinaria.
- XII. El 1° de febrero de 2019, mediante oficio identificado como INE/DEPPP/DE/DATE/0351/2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) consultó a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la “UNAM”, ante la posibilidad de que el “Instituto” asumiese la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario, para elegir la Gubernatura, si estaría en condiciones de realizar el monitoreo de noticiarios que darán cobertura a la campaña de dicha elección, así como el análisis de las implicaciones técnicas, económicas y operativas para atender dicha petición.
- XIII. El 06 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la Resolución INE/CG40/2019, por la cual se ejerce asunción total para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- XIV. El 06 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el “Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Gubernatura y los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan, y Tepeojuma en el estado de Puebla”, identificado como INE/CG43/2019, en cuyo Punto de Acuerdo DÉCIMO QUINTO se instruyó al Comité de Radio y Televisión para que analizara la posibilidad de llevar a cabo el monitoreo de espacios noticiosos y, en su caso, presentara al Consejo General, el calendario correspondiente, los criterios de análisis de contenidos, la metodología a implementar para tal efecto, y el catálogo de noticieros correspondientes.
- XV. El 08 de febrero de 2019, mediante oficio INE/JLE/VE/162/2019 la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el Estado de Puebla, remitió el Listado de noticiarios recabado en cada uno de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) de la entidad, con el propósito de elaborar el catálogo correspondiente para el proyecto de monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias.
- XVI. El 14 de febrero de 2019, mediante oficio FCPyS/DIR/0170/2019, la Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la “UNAM” informó a la DEPPP que dicha Institución de educación superior se encuentra interesada en realizar el monitoreo de noticiarios que darán cobertura a la campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario de Puebla, para elegir la Gubernatura del Estado, remitiendo para ello la Propuesta Técnico-económica correspondiente.

**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

- XVII. El 14 de febrero de 2019, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la creación del Proyecto denominado “X12002L Apoyo para el registro de candidatos a la Gubernatura y Ayuntamientos; para la administración de los tiempos del estado en radio y TV; y para el monitoreo de espacios que difunden noticias del Proceso Electoral Extraordinario del Estado de Puebla”, mismo que formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019”, identificado con la clave INE/JGE37/2019.
- XVIII. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 de la LGIPE, y 6, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del “Instituto”, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, mediante Acuerdo número INE/CG79/2019, ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones de programas de radio y televisión que difundan noticias en la Campaña a la Gubernatura del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla; se ratifican los diversos INE/CG340/2017 e INE/CG507/2017 para aplicarlos al período de campaña del proceso electoral señalado; se aprueba la institución de educación superior que llevará a cabo dicho monitoreo, y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias en la entidad (**Anexo 2**).
- XIX. Por lo anterior, conforme a lo establecido en el Punto SEXTO del Acuerdo referido, el Consejo General del “Instituto”, instruyó a la Secretaría Ejecutiva para realizar las acciones conducentes para la firma del Convenio Específico de Colaboración con la “UNAM”, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias relacionadas con la campaña a la Gubernatura del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla.

**DECLARACIONES**

**I. Del “Instituto”:**

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafos 1, inciso e), y 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE; es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y responsable de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

I.2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al **"Instituto"** en los términos del presente Convenio.

I.4. Que de conformidad con los puntos de acuerdo séptimo y octavo del diverso INE/CG79/2019, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, realizara los ajustes necesarios al Sistema de Monitoreo de espacios noticiosos para operarlo en la elección del estado de Puebla y con su colaboración, se lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados por el monitoreo de la cobertura noticiosa. Lo anterior, en relación con el artículo 185 de la LGIPE.

I.5. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número INE- 140404-NIO.

I.6. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones pactadas en el presente instrumento según consta en la suficiencia presupuestal que para tal efecto emite la Dirección Ejecutiva de Administración del **"Instituto"**.

I.7. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia el Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

**II. De la "UNAM":**

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto

**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.

II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y capacidad para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez.

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio Específico.

II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA-290722-7Y5.

II.7. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Alcaldía Coyoacán en la Ciudad de México.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el **“Instituto”** y la **“UNAM”**, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla, según lo ordenado en el Anexo 2.

**Segunda. Compromisos de la “UNAM”.**

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, la **“UNAM”** se compromete, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo 2, y llevará a cabo las siguientes acciones:



**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

- a) **Monitorear y realizar el análisis** del contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias. El monitoreo de las campañas se efectuará sobre el Catálogo de noticieros aprobado por el Consejo General del “**Instituto**”, el cual se integrará con al menos 61 programas transmitidos entre semana y fines de semana, con un aproximado de 511 horas semanales.
- b) Implementar las acciones necesarias para la **aplicación de la Metodología** aprobada por el Consejo General del “**Instituto**”, para llevar a cabo el monitoreo.
- c) **Integrar al grupo de expertos encargado de coordinar y supervisar** el proyecto, así como al personal necesario que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión.
- d) Elaborar el **Plan de trabajo** para la realización del monitoreo de programas que difundan noticias, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.
- e) **Instrumentar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en el Sistema de Monitoreo de Noticieros proporcionado por el “Instituto”, la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo**, una vez que se haya verificado que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con la metodología.

En virtud de que el “**Instituto**” proporcionará el Sistema de Monitoreo de Noticieros para el registro del monitoreo de noticieros, la “**UNAM**” coordinará las acciones de soporte que será proporcionado por el “**Instituto**”. La “**UNAM**” no ejecutará acciones de administración del sistema fuera de los módulos de monitoreo y supervisión.

- f) Disponer de **un enlace de comunicación dedicado** con una velocidad mínima (E1) que se determinará en conjunto con el área técnica del “**Instituto**” desde el lugar físico donde se realizará el monitoreo hacia las instalaciones del “**Instituto**”, donde se encuentra la infraestructura del Sistema de Monitoreo de Noticieros.
- g) Disponer de **un enlace de comunicación dedicado** con una velocidad mínima (E1) hacia internet, desde el lugar físico donde se realizará el monitoreo hacia la plataforma de almacenamiento de las grabaciones de los noticieros tipo “nube” ubicada en internet.
- h) **Realizar el proceso de reclutamiento y selección del personal** que llevará a cabo el monitoreo de noticieros (Supervisores y Monitoristas).

La “**UNAM**” se hará responsable de las **percepciones adicionales** que por su participación temporal en el proyecto de monitoreo de noticieros 2019 se hagan acreedores los recursos humanos a su cargo.

Convenio Específico INE/DJ/37/2019

- i) **Proporcionar y acondicionar el inmueble** donde se ubicará al personal encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas que difundan noticias (Supervisores y Monitoristas).

**Los recursos materiales, tales como infraestructura**, adquisición de equipo, artículos de oficina, etc. que se adquieran, quedarán a favor de la **"UNAM"** formando parte de su patrimonio.

- j) **Proporcionar y administrar los equipos** de cómputo necesarios para el personal responsable de la aplicación de la metodología.
- k) **Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal** encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas que difundan noticias.
- l) **Presentar al "Instituto" semanal, quincenal y mensualmente los resultados del monitoreo**, por noticiario, estación, grupo radiofónico o televisivo, plaza, entidad federativa y acumulados en todo el país, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo General del **"Instituto"**, así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo.

La **"UNAM"** presentará al **"Instituto"** los resultados a partir de la extracción de información de conformidad con las plantillas que para tal efecto elabore la **"UNAM"**, **considerando que el "Instituto" será el titular de la administración del sistema y su base de datos.**

- m) **Presentar al "Instituto" un informe final del monitoreo** realizado con la información acumulada y desagregada.

El contenido se definirá de manera conjunta con el **"Instituto"**, tomando como base los informes de cierre presentados al **"Instituto"** en 2018.

- n) **Integrar la Base de datos** proporcionada por el **"Instituto"** mediante el Sistema de Monitoreo de Noticieros, **con la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología**, para que pueda ser consultada permanentemente.

En virtud de que el **"Instituto"** proporcionará el Sistema de Monitoreo de Noticieros, la **"UNAM"** preservará una copia de la Base de Datos para ser consultada mientras sea factible técnica y económicamente a consideración de **"LAS PARTES"**, lo cual será previsto en el instrumento que se convenga para el cierre del Convenio. Para la debida integración, el **"Instituto"** deberá proporcionar a la **"UNAM"** la Base de Datos, los Scripts, la documentación, archivos y licencias que correspondan. La **"UNAM"**



**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

mantendrá a disposición del público –para consulta– lo que el “Instituto” le proporcione.

- o) **Presentar un informe de todas las actividades realizadas** para el cumplimiento del monitoreo.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el **Plan de Trabajo**, y señalando detalladamente si dichas actividades se cumplieron.

- p) **Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados** para llevar a cabo el monitoreo.

Los montos de los gastos deberán ser concordantes con la Propuesta técnico-económica presentada por la “UNAM”.

- q) Contar con un Plan de contingencia en caso de situaciones de emergencia que pongan en riesgo el desarrollo del monitoreo.

**Tercera. Compromisos del “Instituto”.**

Para el debido cumplimiento del objeto, el “Instituto” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) **Elaborar y proporcionar los Lineamientos generales** que se recomiendan a los noticiarios; la **metodología** para el monitoreo; así como el **catálogo de noticiarios**.
- b) Realizar las acciones necesarias para **grabar, catalogar, integrar y validar** la calidad de los archivos de grabación de los programas que difundan noticias de radio y televisión en los Centros de Verificación y Monitoreo instalados en las entidades federativas.
- c) **Proveer a la “UNAM” de los archivos de grabación de audio y video** de los espacios noticiosos aprobados por el Consejo General, los cuales son generados dentro de los Centros de Verificación y Monitoreo mediante el Sistema de Monitoreo de Noticieros.
- d) **Proveer a la “UNAM” del Sistema de Monitoreo de Noticieros** que utilizará para visualizar y escuchar cada noticiario, así como registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo.
- e) **Proveer a la “UNAM”, mediante escrito, de las claves de acceso** al “Sistema de Monitoreo de Noticieros”.
- f) **Realizar un portal web para la publicación de los resultados del monitoreo** de programas que difunden noticias, que permita a la ciudadanía visualizar gráficas, tablas e informes.

- g) **Impartir la capacitación a la “UNAM”** para la correcta implementación de la metodología y uso del Sistema de Monitoreo de Noticieros.
- h) **Difundir por lo menos quincenalmente los resultados que arroje el monitoreo** a través de los tiempos de radio y televisión destinados al “Instituto”, así como en el Portal referido en el inciso f).
- i) **Proveer de la infraestructura necesaria para la administración del Sistema de Monitoreo de Noticieros**, la Base de datos y la gestión de las grabaciones de los programas que difundan noticias de radio y televisión.

#### **Cuarta. Modificaciones.**

“**LAS PARTES**” podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta, ante el Secretario Ejecutivo del “Instituto” o ante el Secretario General de la “UNAM”.

En caso de que “**LAS PARTES**” aprueben las modificaciones, éstas deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por las autoridades de cada Institución facultadas legalmente para ello.

Cualquier modificación deberá formalizarse a través de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **Quinta. Responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el seguimiento y desarrollo de las acciones institucionales, “**LAS PARTES**” designan como Responsables:

- a) Por el “**Instituto**”: el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, con domicilio en Moneda número 64, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México y correo electrónico patricio.ballados@ine.mx
- b) Por la “**UNAM**”: la Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la “UNAM”, con domicilio en Ciudad Universitaria en el Circuito Mario de la Cueva S/N, Código Postal 04510, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y correo electrónico direccionfcyps@unam.mx



#### Sexta. Aportaciones.

Para el cumplimiento del objeto, el “**Instituto**” se compromete a otorgar a la “**UNAM**” por concepto de aportación, la cantidad de \$5,975,577.60 (cinco millones novecientos setenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) misma que será cubierta en 3 parcialidades:

- La primera de un 40%, equivalente a \$2,390,231.04 (dos millones trescientos noventa mil doscientos treinta y un pesos, 04/100 M.N.), posterior a la firma del presente Convenio y previo al 5 de abril de 2019;
- El 40%, equivalente a \$2,390,231.04 (dos millones trescientos noventa mil doscientos treinta y un pesos, 04/100 M.N.), a más tardar el 3 de mayo de 2019; y
- El restante 20%, equivalente a \$1,195,115.52 (un millón ciento noventa y cinco mil ciento quince pesos, 52/100 M.N.), una vez finiquitado el presente Convenio a más tardar el 15 de julio de 2019.

Los Comprobantes Fiscales Digitales (**CFDI’s**) que presente la “**UNAM**” para el trámite de pago, deberán cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 o 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.

Al recibir el pago, la “**UNAM**” deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital (**CFDI**) **complemento de pago** correspondiente, al correo electrónico de la Subdirección de Cuentas por Pagar ([complementodepago.scp@ine.mx](mailto:complementodepago.scp@ine.mx)), y del Administrador del Contrato ([carlos.moralesd@ine.mx](mailto:carlos.moralesd@ine.mx)), indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico; dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido el pago correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que la “**UNAM**” haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, o bien, en la que haya recibido el cheque correspondiente, en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del “**Instituto**”, ubicada en Periférico Sur, número 4124, piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.

En caso de que no se reciba el **CFDI complemento de pago** correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar, realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si la “**UNAM**” está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.44 de la RMF, deberá emitir el **CFDI** correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros para su recepción.

**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

Las aportaciones serán realizadas a la cuenta CLABE 012180004466344942 (cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro-dos), No. de cuenta 0446634494 BANCOMER No. de cliente 18510503 "UNAM".

**Séptima. Avisos y Comunicaciones.**

Las "PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los responsables a que se refiere la cláusula Quinta y en los domicilios establecidos para tal efecto.

Lo referente al pago de aportaciones, notificaciones de demora, podrán realizarse vía electrónica entre los Responsables del cumplimiento del Convenio.

La entrega de información y resultados deberá efectuarse en las oficinas del Responsable que corresponda.

Cualquier cambio de domicilio de las "PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las "PARTES".

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de "LAS PARTES" existieren posibles retrasos en el pago de las aportaciones o la realización de los servicios de investigación o entrega de materiales, los Responsables se comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a aquél en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la entrega de información para no afectar el objeto del presente Convenio.

**Octava. Relación laboral.**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**Novena. Propiedad Intelectual.**

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos,



**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual.

Las grabaciones de los espacios noticiosos a cargo del **“Instituto”** serán para el uso exclusivo del objeto del presente Convenio.

**Décima. Confidencialidad.**

Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

**“LAS PARTES”** en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la LGIPE, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

**“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio específico.

**Décima Primera. Responsabilidad Civil.**

**“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, siempre y cuando sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de paro o huelga en las labores académicas o administrativas de la **“UNAM”**. En estos supuestos **“LAS PARTES”** se comprometen a informar por escrito a la afectada, a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate.

**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, la “UNAM” deberá prever la continuidad de las actividades del proyecto.

Una vez superados los eventos de caso fortuito y fuerza mayor, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**Décima Segunda. Vigencia.**

La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la firma del presente Convenio y hasta el día 15 de julio de 2019. “LAS PARTES” podrán extender la vigencia del presente Convenio mediante la celebración del Convenio de Prórroga correspondiente.

**Décima Tercera. Terminación anticipada.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio Específico antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito al representante de la contraparte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos en que ello aplique.

Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” acuerdan cumplir las obligaciones acordadas en ese instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

El “Instituto” pagará a la “UNAM” únicamente la aportación correspondiente a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación de los trabajos realizados, de conformidad con el objeto del presente Convenio.

**Décima Cuarta. Contratación con terceros.**

“LA UNAM” podrá contratar un tercero para la realización de parte o la totalidad de determinado entregable, en el entendido de que “LA UNAM” será la única responsable ante el “Instituto” por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico.

“LA UNAM” se compromete a que de requerir la subcontratación, está en ningún caso podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y 4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, aplicables de conformidad con el Sexto Transitorio de la LGIPE.

La subcontratación que realice “LA UNAM” se hará del conocimiento previo del “Instituto”, y en ningún caso será motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio Específico.



**Convenio Específico INE/DJ/37/2019**

“EL INSTITUTO” por su parte podrá en cualquier momento solicitar a “LA UNAM” la información que considere necesaria, a fin de verificar el cumplimiento del subcontratista.

Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra el “Instituto”, por lo tanto, “LA UNAM” se obliga a sacar en paz y a salvo al “Instituto” de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los entregables relacionados con el Convenio Específico.

**Décima Quinta. Cesión de derechos.**

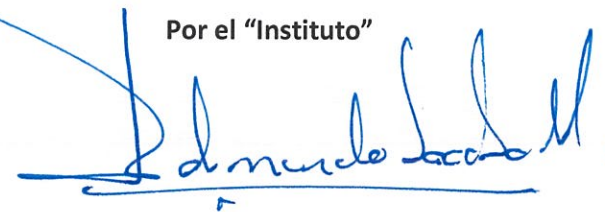
Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio específico o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Décima Sexta. Interpretación y Cumplimiento.**


“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio Específico y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ellas a través de los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta.

En caso de que no exista una resolución, “LAS PARTES” se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, incluyendo sus anexos, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y/o alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2019, los funcionarios:

Por el “Instituto”  


Lic. Edmundo Jacobo Molina  
Secretario Ejecutivo

Por la “UNAM”  
  
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General



Mtro. Patricio Ballados Villagómez  
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos  
Políticos



Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez  
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y  
Sociales

“Testigo de Honor”



Dr. Lorenzo Córdova Vianello  
Presidente del Consejo General



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el 29 de marzo de 2019, documento que consta de 16 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.